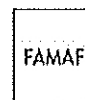


Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

EXP-UNC: 5992/2016

Córdoba, 4 de marzo de 2016

VISTO

La nota presentada el 1 de marzo de 2016 por el Lic. Carlos DE LA VEGA, secretario de gestión institucional de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), solicitando la contratación de un profesional para la elaboración de dos pliegos para el llamado a licitaciones públicas para arreglos y readecuación de techos y terminación de obra en la Facultad,

La Ordenanza HCS N° 09/2013 que fija el Régimen de Contrataciones de Locación de Obra en el ámbito de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada en el VISTO el Lic. de la Vega ha solicitado la contratación del Ing. Telesforo Claudio UBIOS (DNI: 12.873.977) a fin de que elabore los pliegos para el llamado a licitación para la readecuación y reparación de techos y cubierta de techos del edificio principal de la FAMAF y la readecuación y terminación del último sector del segundo piso de los Laboratorios de Enseñanza de la Física (LEF) de esta Facultad,

Que el deterioro de los techos del edificio principal de la FAMAF ha llegado a un nivel que exige una inmediata intervención al ocasionar, entre otros problemas, la filtración de agua durante las lluvias que deterioran las instalaciones internas y pueden representar riesgos potenciales para las personas y el equipamiento,

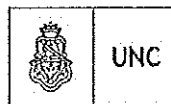
Que la finalización de la obra de los LEF es un imperativo, tanto por el tiempo que ha transcurrido desde su inicio, como por el hecho de que la Facultad adolece de espacios físicos suficientes para la enseñanza,

Que el profesional cuya contratación se promueve posee una extensa experiencia en el diseño, planificación y ejecución de obras públicas; y un profundo conocimiento del marco legal y técnico al que ellas deben ajustarse,

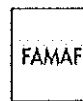
Que el contratista percibirá como retribución por los trabajos a efectuar la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 135.000), a abonarse luego de: 1) Aprobada la entrega del pliego para el llamado a licitación para la readecuación y reparación de techos y cubierta de techos del edificio principal de la FAMAF, PESOS OCHENTA Y UN MIL (\$ 81.000). 2) Aprobada la entrega del pliego para el llamado a licitación para la readecuación y terminación del último sector del segundo piso de los LEF, PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000),

Que la contratación en cuestión será afrontada con recursos del presupuesto en vigencia (Fondo Universitario, Fuente 16),

Que la Ordenanza HCS N° 09/2013 establece los requisitos para la locación de obra, y en su Anexo 2, el modelo de contrato para el caso de obras inmateriales de contratista individual,



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

Que el Área Económico-Financiera ha informado que existe previsión presupuestaria para enfrentar la erogación en cuestión,

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida;

Por ello,

LA DECANA
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación del Ing. Telesforo Claudio UBIOS (DNI: 12.873.977) **bajo la modalidad de Locación de Obra Inmaterial para Contratista Individual** que, como anexo acompaña a la presente, a fin de que elabore los pliegos para el llamado a licitación para la readecuación y reparación de techos y cubierta de techos del edificio principal de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC); y la readecuación y terminación del último sector del segundo piso de los Laboratorios de Enseñanza de la Física (LEF) de esta Facultad.

ARTÍCULO 2º: Fijar que el contratista percibirá como retribución por los trabajos a efectuar, la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 135.000), a abonarse según el siguiente detalle:

- Luego de aprobada la entrega del pliego para el llamado a licitación para la readecuación y reparación de los techos y cubierta de techos del edificio principal de la FAMAF, PESOS OCHENTA Y UN MIL (\$ 81.000).
- Luego de aprobada la entrega del pliego para el llamado a licitación para la readecuación y terminación del último sector del segundo piso de los LEF; PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000)

ARTÍCULO 3º: Imputar el egreso que origine la presente contratación al presupuesto en vigencia (Fondo Universitario, Fuente 16).

ARTÍCULO 4º: Notifíquese, comuníquese y archívese

RESOLUCIÓN DECANAL N° 76/2016

Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF

Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DECANAL N° 76/2016

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA INMATERIAL PARA CONTRATISTA INDIVIDUAL

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada en este acto por la **Dra. Ing. Mirta Susana IRIONDO (D.N.I 11.192.961)**, en su carácter de **Decana de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA (FAMAF)**, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 05/2012, de fecha 22 de mayo de 2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Argentina, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**"; y el **Ing. Telesforo Claudio UBIOS (DNI: 12.873.977)**, con domicilio en calle Obispo Clara 12, B° San Martín, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, (Argentina), por la otra, en adelante "**EL CONTRATISTA**"; se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra inmaterial, el que se registrará por las siguientes cláusulas:-----

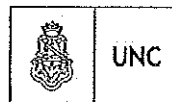
PRIMERA. Objeto: **EL CONTRATISTA** toma a su cargo la realización de las siguientes tareas para la elaboración de los pliegos necesarios para efectuar los llamados a las siguientes licitaciones de obra pública:-----

- 1) Readecuación y reparación de techos y cubierta de techos del edificio principal de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física (FAMAF).-----
- 2) Readecuación y terminación del último sector del segundo piso de los Laboratorios de Enseñanza de la Física (LEF) de la FAMAF.-----

SEGUNDA. Condición impositiva: **EL PROFESIONAL** declara que su condición impositiva ante la A.F.I.P es de Monotributista, categoría B, número de CUIT 20-12873977-8-----

TERCERA. No dependencia: **EL CONTRATISTA** actuará sin relación de dependencia con la FAMAF. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.-----

CUARTA. Plazo: El presente contrato tendrá duración desde el día 7 de marzo de 2016 hasta el 30 de abril del 2016, debiendo el objeto del mismo ejecutarse dentro de ese período. El contrato caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días (30) de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. Si el cumplimiento del objeto se verificara antes de la fecha de finalización prevista, el



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

contrato se dará por concluido en ese momento.-----

QUINTA. Confidencialidad: **EL CONTRATISTA** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL CONTRATISTA** declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

SEXTA. Retribución: **EL CONTRATISTA** percibirá como retribución por los trabajos a entregar, la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 135.000), a abonarse según el siguiente detalle:-----

- Luego de aprobada la entrega del pliego para el llamado a licitación para la readecuación y reparación de los techos y cubierta de techos del edificio principal de la FAMAF, PESOS OCHENTA Y UN MIL (\$ 81.000).-----
- Luego de aprobada la entrega del pliego para el llamado a licitación para la readecuación y terminación del último sector del segundo piso de los LEF, PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000).-----

A su vez, **EL CONTRATISTA** renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la tarea encomendada, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.-----

SÉPTIMA. Normas aplicables: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

relación de dependencia entre las partes.-----

OCTAVA. Comunicación de actividades e incompatibilidad: EL CONTRATISTA pondrá en conocimiento de LA UNIVERSIDAD toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido en los últimos cinco años o todavía ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del CONTRATISTA, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

NOVENA. Condicionalidad del contrato: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se la efectúa, EL CONTRATISTA se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido, modificado o directamente rescindido a voluntad de LA UNIVERSIDAD, sin derecho a indemnización o compensación de ninguna índole.-----

DÉCIMA. Obligación fiscal: EL CONTRATISTA no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

UNDÉCIMA. Exclusión de responsabilidad: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL CONTRATISTA para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATISTA en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-----

DUODÉCIMA. Situación fiscal y previsional: EL CONTRATISTA manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes a la Caja Previsional de



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

Ingenieros, N° C.U.I.T 20-12873977-8, en donde seguirá realizandolos. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicable.-----

DÉCIMA TERCERA. Jurisdicción aplicable: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) La UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n°, pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba, Argentina y **b) EL CONTRATISTA** en ... (Argentina).-----

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los 4 (cuatro) días del mes de marzo del año 2016-----



EL CONTRATISTA

LA UNIVERSIDAD